

ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Servicios médicos para los jugadores tanto del primer equipo del C.B. Gran Canaria como del equipo de la Liga U- 22. Exp.: Ser 17/2025

Memoria justificativa y de insuficiencia de medios. - La contratación se justifica en la necesidad de disponer de un profesional/es que preste servicios de atención médica-deportiva tanto a los jugadores del primer equipo del C.B Gran Canaria como a los jugadores del equipo de la Liga U-22, sin que el C.B Gran Canaria disponga de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para realizar este servicio de forma eficaz y segura, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

Órgano de Contratación.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

No División en lotes

La división en lotes no es admisible, al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual. Lo contrario sería incurrir en el riesgo de una inadecuada ejecución del servicio.

ACUERDO:

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido servicio médico, mediante procedimiento abierto simplificado conforme a lo previsto en el apartado B) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, con un criterio único de adjudicación {precio}, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

- Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna**, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13.2.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Presupuesto de licitación:** 30.000,00 €.
- **El valor estimado del contrato,** entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, asciende a 66.000,00 € (IGIC no incluido), desglosados en:
 - a) 30.000,00 € de principal, que constituyen el límite máximo de gasto para la temporada de vigencia inicial del contrato. Temporada 2025-2026.

b)) 30.000,00 €, caso de prórroga por una temporada adicional. Temporada 2026-2027.

c) Incremento servicio 10%: 6.000,00 €. (3.000 €/temporada)

- **Duración:** Temporada 2025/2026. Prórroga temporada adicional (2026/2027)
- **Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto simplificado conforme a lo previsto en el apartado B) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.
- **Mesa de contratación estará constituida**

Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats. – Secretario: D. Carlos Suárez-Olea Tudela. – Vocal: D. Alejo Melero Olivares. – Vocal: D. Vicente Güeto Barrionuevo.

- **La solvencia exigida:**

A) Solvencia Económica y Financiera.

Se considerará que es solvente el licitador que justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional, con un capital asegurado igual o superior a 100.000 euros, y cuyo volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido al mejor ejercicio, dentro de los tres últimos, alcance al menos 25.000,00, IGIC excluido.

B) Solvencia Técnica:

Médico especialista en traumatología, inscrito en un colegio profesional, con experiencia en equipos de alta competición o mutualidades deportivas durante al menos 15 años, en medicina laboral, en la gestión de posibles situaciones del ILT y gestión de accidentes laborales y en la prevención y tratamiento del Covid-19 con alto nivel de inglés y con experiencia docente en cursos de patologías deportivas y su tratamiento.

Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente, además, con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del servicio y que haya ejecutado satisfactoriamente varios contratos en los últimos tres años cuyo objeto, sea al menos igual al de la presente contratación.

Se podrá eximir a aquellos licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en aquellos casos que la misma sea notoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo.: Sitapha A. Savané Sagna

Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD

Fdo.: Aridany Romero Vega

Vice-Presidente Consejo Administración
CB Gran Canaria Claret, SAD